

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5276

COMARCA DEL ARANDA

RESOLUCIÓN 2025/0326, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito cultural año 2025.

Texto: BDNS (identif.): 844761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844761>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales de carácter privado, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y registradas, cuyo domicilio fiscal de la Asociación radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Aranda. Así mismo deberán tener su domicilio fiscal con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la convocatoria en alguno de los municipios de la Comarca, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Segundo. — *Objeto.*

Incentivar la realización de proyectos de actividades relativos a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción, que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Asimismo, se persigue que las actividades que se programen se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cuyo texto fue publicado en el BOPZ núm. 20, de fecha de 26 de enero de 2017, y BOPZ núm. 277, de fecha 2 de diciembre de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 18.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340.48000 del presupuesto de la Comarca del Aranda para el ejercicio 2025.

La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. La documentación se presentará telemáticamente en Sede Electrónica de la Comarca del Aranda (<https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>) o en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. — *Otros datos.*

La documentación aportar será la que a continuación se detalla:

1. Solicitud de subvención, modelo S.1.
2. Copia de los estatutos.
3. Copia del CIF de la asociación.
4. Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades. Modelo S.2.

La documentación prevista en los apartados 2, 3 y 4 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el modelo S1.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web (www.comarcadelaranda.com) y en la sede electrónica de la Comarca del Aranda.

Illueca, a 8 de julio de 2025. — El presidente de la Comarca, Francisco Javier Lorente García.